



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., once de mayo del dos mil veintidós

En atención a lo expuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo, por ser procedente, se accederá a adicionar, conforme a lo expuesto por el inciso 3º del artículo 287 del Código General del Proceso la providencia, de fecha 26 de abril de 2022, en el sentido de condenar en costas a la parte actora, ello conforme a lo expuesto por el numeral 1º del artículo 365 de la misma normativa. En virtud a lo anterior se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

De otra arista con respecto a que se ordene al juzgado competente realizar un nuevo examen de admisibilidad, por no haber existido pronunciamiento ni análisis de algunos aspectos contentivos de la solicitud de excepciones, el despacho negará dicha solicitud por cuanto la remisión del expediente no se realiza en función de superior jerárquico del juzgado receptor, pues este despacho está actuando en primera instancia y dicha situación no fue objeto de decisión previa; además respecto de cualquier otra situación diferente a la solicitud de aclaración o complementación de la providencia, este despacho carece de competencia para su pronunciamiento pues la declaratoria de falta de competencia quedó en firme siendo únicamente la aludida providencia objeto de modificación en cuanto a la condena en costas como brevemente ya quedo resuelto en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

- 1.- Adicionar la providencia anterior en el sentido de condenar en costas al extremo activo y a favor del extremo pasivo, por lo antes expuesto.
- 2.- Fijar como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.
- 3.- Negar la solicitud de impartir instrucciones al juzgado remitente por lo considerado en la parte motiva.
- 4.- Remitir el expediente al ente judicial competente, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, conforme a lo dispuesto en la providencia de fecha 26 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**511174b19627b635d231820afeec21f9033d2ceee143256ac35e2
2536a7e31c8**

Documento generado en 11/05/2022 07:02:12 AM

Auto 415
63001311000320190038700

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>